Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

Club Rítmico MAHARAN
Mairena del Alcor

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cargo para el que fue nombrado en Sesión Plenaria de 13 de junio de 2015, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Acor, con domicilio a efectos de comunicación en Plaza de Antonio Mairena nº 1 y con C.I.F P-4105800-I.
De otra Dª. Marta Melero Añón, presidenta del C. D. Gimnasia Rítmica Maharana actuando en representación de dicha Asociación con C.I.F. G 91911651, nº de registro en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía 018422 y con nº de registro en el Registro de Asociaciones de Mairena del Alcor 1/11 y con domicilio a efectos de comunicación en C/ Pedro Salinas, 30.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud, como representantes legales

MANIFIESTAN

Las Corporaciones locales, según Reglamento de Participación Ciudadana, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Según el Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, "Las instalaciones deportivas podrán utilizarse a través de programas ofertados por la delegación de Deportes, o por otra entidad siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso".

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio. De Autonomía Local de Andalucía y Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Artículo 3. Función y valores del deporte.
1. El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.
2. La práctica del deporte se dirigirá a la consecución de los siguientes valores:
a) Su dimensión educativa y formativa, que propicia el desarrollo completo y armónico del ser humano.
b) Su contribución a la adquisición de hábitos saludables en las personas y su importancia como activo de salud para la comunidad, por ser factor de bienestar personal.

c) Su aportación a la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad.
d) La relevancia para la cohesión e integración social en una comunidad y como elemento de potenciación de políticas públicas activas que la propia comunidad decida impulsar.
e) La significación como motor de desarrollo económico, de bienes colectivos y generador de empleo para dicho territorio.
f) Su importancia como factor de conservación y realización de actividades en condiciones de sostenibilidad, con respeto al medio natural y al entorno en el que se realiza la actividad deportiva.

Artículo 5. Principios rectores.

Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad,

Artículo 12. Competencias de las entidades locales.

1. Son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
2. Las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
3. Las competencias de las entidades locales relacionadas en los apartados anteriores se ejecutarán de conformidad con los principios de coordinación, cooperación y colaboración que, en materia deportiva, fundamentan la actuación pública de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en esta ley, todo ello en el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

La Constitución española, artículo 43.3 establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que:

DECLARACIÓN

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor y el C. D. Gimnasia Rítmica Maharana de forma voluntaria declaran:

- Es interés de ambas partes promocionar la práctica del deporte en la localidad, desde la perspectiva deportiva y de espectáculo.
- Es objetivo de ambas partes dar a conocer y promocionar, de una forma digna, el nombre de nuestra localidad.
- Ambas partes se declaran competentes y manifiestan su voluntad de continuar trabajando en crear espacios de coordinación y colaboración en todas aquellas actividades y proyectos deportivos, sociales o de participación ciudadana

puestos en marcha desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y que sean de interés general para los vecinos y vecinas.

- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer el marco adecuado para la cesión de las instalaciones deportivas y/o equipamientos deportivos propios de su actividad y relacionados en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a la entidad C. D. Gimnasia Rítmica Maharana.
- El presente Convenio al no generar gastos, cumple lo preceptuado en la legislación presupuestaria, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

En base a lo declarado anteriormente, ambas partes adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El C. D. Gimnasia Rítmica Maharana (en adelante el cesionario) utilizará las instalaciones deportivas y/o equipamiento deportivo relacionado en el Anexo en los horarios fijados previamente tras la solicitud de los mismos por la entidad y tras la elaboración de la programación por la Delegación municipal de Deportes una vez recibidas todas las solicitudes para la cesión de dichas instalaciones deportivas, para la celebración de encuentros, eventos deportivos, así como para los entrenamientos.

SEGUNDO.- El cesionario no podrá ceder los espacios o locales, total o parcialmente ni destinarlos a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad de la Delegación municipal de Deportes. Asimismo, se compromete a utilizar en las instalaciones objeto del presente Acuerdo su propio personal, no estando permitida la participación de otra entidad o institución, o personal ajeno a esa entidad, sin previa autorización expresa de la Delegación municipal de Deportes. Para ello se deberán fijar calendario de entrenamientos habituales antes del comienzo de la temporada.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, facilitará el uso compartido de material deportivo adecuado inventariable, las dependencias anexas (vestuarios y almacén) energía eléctrica, suministro de agua e instalaciones deportivas en los términos imprescindibles para el normal funcionamiento

CUARTO.- La entidad cesionaria responderá de los daños que pudieran ocasionarse por un uso inadecuado de las instalaciones o equipos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor utilizados en virtud del presente Acuerdo, así como de la responsabilidad civil derivada del uso de los mismos y de la actividad llevada a cabo por su propio personal en las instalaciones citadas. Será de su total responsabilidad los daños realizados en el equipamiento deportivo, dependencias anexas (vestuarios y almacén) y en cualquier otro lugar de la Instalación Deportiva cedida para la celebración de eventos deportivos organizados por el cesionario, ya sean ocasionados por miembros de la propia entidad o por cualquier otro participante en la actividad que se esté desarrollando la Instalación Deportiva objeto de la cesión (deportistas propios y visitantes o público en general). Pudiendo ser deducido el importe de los daños causados de las posibles subvenciones otorgadas a esta entidad.

En todo caso, el personal de la entidad cesionaria que realice su labor en los espacios e instalaciones cedidas deberá estar asegurado de accidentes y salud por parte de dicha entidad, quedando el Ayuntamiento de Mairena del Alcor libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudieran sufrir en el recinto objeto de la cesión y de sus dependencias anexas (vestuarios, almacenes y gradas).

En relación a la coordinación de la actividad en materia de Prevención de Riesgos Laborales entre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y la entidad cesionaria, esta entidad se atendrá a las obligaciones que en esta materia establece la ley respecto al intercambio de información, procedimiento de coordinación de actividades empresariales, información del personal, planificación de la actividad preventiva, evaluación de riesgos e información del plan de emergencia. En todo caso el Ayuntamiento de Mairena del Alcor quedará exento de responsabilidades de los daños que pudieran ocasionarse los participantes en las actividades organizadas por el cesionario.

QUINTO.- El cesionario, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, tendrá por finalidad la promoción deportiva, según recoge la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.

SEXTO.- El cesionario deberá incluir la identidad corporativa de la Delegación de Deportes y del Ayuntamiento de Mairena del Alcor como entidad colaboradora, en toda su difusión.

SÉPTIMO.- El cesionario colaborará en actividades relacionadas con el Programa Anual diseñado desde la Delegación de Deportes y en todos aquellos proyectos sociales, voluntariados y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor esta colaboración será reclamada por la Delegación municipal de Deportes, y la entidad cesionaria deberá aportar la colaboración solicitada.

Igualmente colaborará en la apertura y cierre de la instalación deportiva cedida en los casos de que la delegación de deportes no disponga de pesonal propio para dicha finalidad.

La colaboración solicitada en este período será la aportación de siete (7) personas para colaborar en el XXIII Memorial Miguel Ángel Gómez Campuzano, los días sábado y domingo de su celebración.

OCTAVO.- Plazo de la cesión.

La autorización de uso de los locales, instalaciones y/o equipamiento lo será por un periodo de tiempo de una temporada, es decir desde el 1 de Septiembre de 2018 hasta el 31 de Mayo 2019, aunque éste puede ser ampliado por necesidades del calendario oficial, el pabellón Antonio García Martínez y del 1 de Julio hasta el 31 de Agosto de 2019, el pabellón Miguel Ángel Gómez Campuzano. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble en el que se ubican los espacios y locales está afecto al servicio público, la autorización de uso estará condicionada siempre a las necesidades de espacio que pueda tener la Delegación municipal de Deportes. A estos efectos, si la Delegación municipal de Deportes precisara disponer para sus propios fines de los espacios y locales cuyo uso ahora se autoriza, lo comunicará al cesionario con una antelación mínima de quince días, con objeto de ocasionar el menor perjuicio posible para su cambio de ubicación, comprometiéndose el mismo a dejar libres los espacios y locales ocupados en el plazo indicado.

NOVENO.- Resolución del Acuerdo

Serán causas de resolución del presente Acuerdo, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de ellas.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se regirá según lo recogido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier causa de fuerza mayor que impida el desarrollo del mismo.

Para todo lo no recogido en este Convenio se referirá a la Ley Andaluza del Deporte (5/2016 de 19 de julio), al Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales y a las Ordenanzas Fiscales en vigor.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Mairena del Alcor a 17 de octubre de dos mil diecocho.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor	La Presidenta del C. D. Gimnasia Rítmica Maharana
Fdo.: D. Ricardo A. Sánchez Antúnez	Fdo.: Dª. Marta Melero Añón.

ANEXO

INSTALACIÓN DEPORTIVA OBJETO DE LA CESIÓN:

- PABELLÓN DE DEPORTES "ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ"
- PABELLÓN DE DEPORTES "MIGUEL A. GOMEZ CAMPUZANO"

1. Cesión para el uso puntual de otra Instalación Deportiva municipal para el desarrollo de eventos deportivos puntuales, en el caso de dichos eventos no se puedan desarrollar en la Instalación Deportiva cedida. Siempre, previa solicitud por escrito del interesado e informe previo de la Delegación de Deportes.

DEPENDENCIAS ANEXAS OBJETO DE LA CESIÓN:

Para los entrenamientos:

- 1 VESTUARIO DE JUGADORES (compartido)
- 1 VESTUARIO DE ENTRENADOR
- 1 ALMACEN (compartido)

Para eventos oficiales y amistosos:

- 2 VESTUARIOS DE JUGADORES (LOCAL Y VISITANTE)
- 1 VESTUARIO DE ÁRBITROS
- 1 ALMACÉN (compartido)

TEMPORADA OBJETO DE LA CESIÓN: TEMPORADA 2018-2019

HORARIOS PROGRAMADOS PARA ENTRENAMIENTOS:

C. D. GIMNASIA RÍTMICA MAHARANA

Desde el 1de Septiembre hasta el 31 de Mayo,
Lunes y Miércoles de 16,00 a 18,00 horas, en el pabellón Antonio García Martínez.
Martes y Jueves de 16,00 a 20,00 horas, en el Pabellón Antonio García Martínez.
Viernes de 16,00 a 18,00 horas en el pabellónAntonio García Martínez.

Desde el 1 de Julio hasta el 31 de Agosto,
Lunes, Miércioles y Viernes de 10:30 a 14:00 y Martes y Jueves de 10:30 a 14:30, en el Pabellón Miguel Ángel Gómez Campuzano.

LA DELEGACIÓN DE DEPORTES